Ayuntamiento sobre la cobrança de quiebras de millones = 220

3 ✠

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Asiento [illegible]

En la villa de Hellín a treinta días del mes de julio de mill y seisçientos y quarenta y tres años se juntaron a tratar las cosas del servicio de Dios nuestro señor y del bien de esta república los offiçiales del conçejo justiçia y regimiento de esta villa siguientes
el señor licenciado don Antonio de Mendrano Monte rey y Juan Bobadilla de la Cerda alcaldes ordinarios de esta villa
don Ginés Gil, don Luis Alleguiras, don Xpobal Núñez de [illegible] Ramírez hidalgos, don Xpobal Escapel, [illegible] Sánchez Yáñez, Juan Corbalán, Alcaraz de Xpobal Corbalán, Velázquez de Arz [illegible] de Sevilla, Antonio Llorente, Ginés Quintanilla, Mirar, Ginés [illegible] Yáñez, Francisco de Palo [illegible], Juan Francisco Jovellar, Juan Gonçález, Pasco, Francisco Díaz de Albares Sánchez, Juan Corbalán, Hermosa, Juan Francisco Bobadilla, don Ginés de [illegible] regidores y otros del regimiento, y los demás habiendo sido llamados en personas para este acuerdo y dado fe Sebastián Blanco alguacil que a todos los hizo saber en sus casas juntos en ayuntamiento como lo han de costumbre;
continuando el [illegible] a las licencias de repartimientos de quiebras de millones, condenas que la dicha Hacienda a ver de causar de cobranzas y salarios para que se [illegible] y a bien [illegible] y conferido sobre ello y que no [illegible] hallado los vecinos que no hubiera abonados que hagan la cobranza y salario [illegible] de Fernando [illegible] Albares que cobraba el primero repartimiento de quiebras de millones de cobrar y continuar la cobranza [illegible] y [illegible] el quarto repartimiento con que en un año [illegible] las cobranzas y salarios por el [illegible] y por los [illegible] y pasado el año si no lo hubiere cobrado y cobrare de allí en adelante corran por el [illegible] las dichas cobranzas y salarios porque a de quedar